

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001I02124-032-02

REGISTRO SAI
U240351

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001I02124-032-00, CON REGISTRO SAI U240351 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN TORRES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de abril de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato Abierto número 012NEF001I02124-032-00 Registro SAI U240351, derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA número LA-12-NEF-012NEF001-I-21-2024, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo en Compranet, es decir, a partir del 12 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".**
- II. En la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 1 (UNO), a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2025.**
- IV. Mediante escrito de fecha 05 de febrero de 2025, "EL PROVEEDOR" solicitó que se modificara "EL CONTRATO", para llevar a cabo la corrección de la marca y/o denominación distintiva y del registro sanitario en SAI, respecto de la clave 060 841 0718 00 02, toda vez que por un error ortográfico colocaron mal la marca o denominación distintiva y el número de registro sanitario en la propuesta técnica presentada, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.**
- V. A través del oficio número 095384611800/2025/001432 de fecha 04 de marzo de 2025, recibido el 06 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 012NEF001102124-032-02
		REGISTRO SAI U240351

Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/01612/2025** de fecha **07 de marzo de 2025**, recibido el 10 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el **C. Jorge De Anda García**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Benjamín Torres Martínez**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, **a efecto de corregir la marca y/o denominación distintiva y del registro sanitario, respecto de la clave 060 841 0718 00 02**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación a la clave que a continuación se menciona, **a efecto de corregir la marca y/o denominación distintiva y del registro sanitario**, para quedar como sigue:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	No. REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE PROCEDENCIA
060 841 0718 00 02	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA SIN AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 SOBRE CON 7 A 12 HEBRAS. ENVASE CON 12 SOBRES.	926C93 SSA	SUTURA SEDA "MATSED"	MATCUR, S.A. DE C.V.	MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
012NEF001102124-032-02

REGISTRO SAI
U240351

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **OCTAVA** de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de marzo de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.
R.F.C. MCP120419HR8

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

C. BENJAMIN TORRES MARTÍNEZ
 Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001102124-032-02

REGISTRO SAI
U240351

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio N°09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"



MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

RRSR/HRJ/LBOP/CMBS

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL **SEGUNDO** CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001102124-032-00, CON REGISTRO SAI U240351 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001102124-032-02

REGISTRO SAI
U240351

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Leske

CM2



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 7 de marzo de 2025.		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFD/01612/2025		
Procedimiento:		
LA-12-NEF-012NEF001-I-21-2024		
Número de Contrato:		
012NEF001I02124-032-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/001432, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012NEF001I02124-032-00, con registro en SAI U240351, para llevar a cabo la corrección de la marca y/o denominación distintiva y el número de registro sanitario, para la clave 060.841.0718.00.02 adjudicada a la empresa **MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, indica que por un error ortográfico involuntario en la propuesta técnica que presentaron, motivo por el cual es que requiere dicha corrección.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Oficio número 095384611800/2024/001432.
- Solicitud de corrección.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

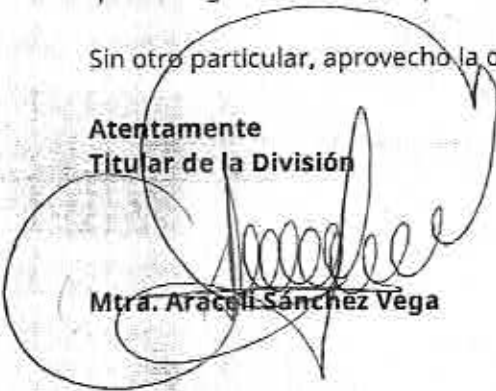
Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.


De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró


Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

- C.c.p.
 - Lic. José Gonzalo Bedillo Marino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
 - C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
 - C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
 - Lic. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.
- (*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





DEBE DECIR

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U240351	060	841	0718	00	02	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA SIN AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 SOBRE CON 7 A 12 HEBRAS. ENVASE CON 12 SOBRES	926C93 SSA	SUTURA SEDA "MATSED"	MATCUR, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012NEF001I02124-032-00** registro SAI **U240351**, la corrección de la marca y/o denominación distintiva y del número de registro sanitario señalados en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO** se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave indicada en el recuadro del presente es utilizada para la especialidad o servicio quirúrgico.
- El registro sanitario que es motivo de corrección cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de adjudicación; conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, en el que se indica el número de registro correcto sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar la marca y/o denominación distintiva y número de registro sanitario, tanto en el anexo 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" del contrato como en el SAI.

[Handwritten signature]



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

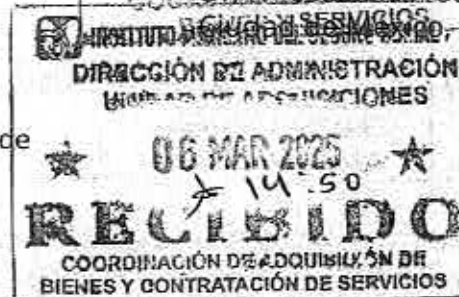


Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto



001432

Of. N° 005384601800/2025/



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012NEF001I02124-032-00** con registro en SAI **U240351**, suscrito con el proveedor **MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre solicita se realice la corrección de la marca y/o denominación distintiva y del registro sanitario en SAI para la clave **060.841.0718.00.02 SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA SIN AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 SOBRE CON 7 A 12 HEBRAS. ENVASE CON 12 SOBRES**, lo anterior, indica que por un error ortográfico colocaron mal la marca o denominación distintiva y el número de registro sanitario en la propuesta técnica presentada.

El registro sanitario que es motivo de corrección cuya titularidad pertenece a la empresa **MATCUR, S.A. de C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, por lo que se solicita quede de la siguiente forma:

DICE:

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U240351	060	841	0718	00	02	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA SIN AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 SOBRE CON 7 A 12 HEBRAS. ENVASE CON 12 SOBRES	928C93 SSA	MATPILENO	MATCUR, S.A. DE C.V.	MÉXICO



2025
Año de La Mujer Indígena



- La corrección permitirá incluir en el contrato de referencia la marca y/o denominación distintiva y número de registro sanitario vigente que fue avalado por la autoridad sanitaria y que el consolidador dictaminó con cumplimiento.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya la corrección de la marca y/o denominación distintiva y del número de registro sanitario indicados en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Corrección.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Oscar Pablo Herrera Villalobos. - Jefe de Área
Elaboró: Liribeth Berenice Tovar Valdez.

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldabe. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. * Presente (*)



SIN TEXTO



Comercializadora de Productos Nacionales S.A. de C.V. **AL**
 "Servicio por convicción, excelencia por tradición"
 RFC: MCP120419HR8

CORRECCIÓN DE DENOMINACIÓN GENÉRICA Y NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA,
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO.

DIR. GEN. DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
RECIBIDO
 06 FEB 2025
 13:36
 COORDINACIÓN TÉCNICA
 DE PLANEACIÓN
 CIUDAD DE MÉXICO A LOS 06 DE FEBRERO DEL 2025

YO, **BENJAMÍN TORRES MARTÍNEZ**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES SA DE CV**, SOLICITO DE SU APOYO PARA LA CORRECCIÓN DEL CONTRATO No. **012NEF001102124-032-00**, REGISTRO SAJ No. **U240351**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN NO. **LA-12-NEF-012NEF001-1-21-2024**. ESTA SOLICITUD SE DEBE A QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA, SE DUPLICÓ LA CLAVE DEL SECTOR SALUD **060.841.0718.00.02** CON DIFERENTES DESCRIPCIONES, LO QUE OCASIONÓ UN ERROR EN EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO DE LA PARTIDA ADJUDICADA **260**. ACTUALMENTE SE REGISTRA COMO: **MATPILENO RS/928C93**, PERO DEBERÍA DECIR: **MATSED RS/926C93**. REALIZAMOS ESTA SOLICITUD CON EL PROPÓSITO DE PODER REALIZAR LAS ENTREGAS FUTURAS CORRESPONDIENTES A ESTA CLAVE, CON EL OPERADOR LOGÍSTICO **BIRMEX**.

DICE:

NO. PARTIDA	CLAVE(S)	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA COMERCIAL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFIRMA REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
			UNID.	CANT.	TIPO					
260	060.841.0718.00.02	SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA SIN AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 SOBRE CON 7 A 12 HEBRAS. ENVASE CON 12 SOBRES.	ENV	12	PZ	MATCUR	928C93 SSA	MATPILENO	MATPILENO	MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
 07 FEB 2025
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
 DE PLANEACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
 5 FEB. 2025
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

294



Comercializadora de Productos Nacionales S.A. de C.V.
"Servicio por convicción, excelencia por tradición"
 RFC: MCP120419HR8

DEBE DECIR:

NO PARTIDA	CLAVE(S)	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
			UN	CANT	TIPO					
260	060.841.0718.00.02	SUTURAS: SEDA NEGRA TRENZADA SIN AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 SOBRE CON 7 A 12 HEBRAS. ENVASE CON 12 SOBRES.	ENV	12	PZ	MATCUR	926C93 SSA	MATSED	MATSED	MÉXICO

ATENTAMENTE

BENJAMIN TORRES MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.



Comercializadora de Productos Nacionales S.A. de C.V.
 "Servicio por convicción, excelencia por tradición"
 RFC: MCP120419HR8

"ANEXO 7"

FORMATO A PROPUES TE TÉCNICA
 CARTA RELATIVA AL NUMERAL 4 INCISO A)

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
 NO. LA-12-NEF-012NEF001-I-21-2024
 PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE ABRIL DE 2024

RAZÓN SOCIAL DE PROVEEDOR: MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: TABAS NO. 76 COL. CLAVERÍA DELG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02080 CIUDAD DE MÉXICO.
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: IRVING GUSTAVO GONZÁLEZ GUTIERREZ
 TEL.: 55 52 27 58 77 R. F. C.: MCP 120419 HR8

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: licitaciones@mgpcomercializadora.mx

No	CLAVE [8]		Descripción [9]	CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario [12]	Número de Registro Sanitario [13]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [14]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante [15]	País de Origen [16]	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario [17]	Fecha primera entrega de bienes [18]	Cantidad de bienes en la primera entrega o [19]	Fechas de entregas posteriores a los bienes [20]	Cantidad de bienes en las entregas posteriores [21]
	Gp	Sp		Mini	Máx										
25	06	833 00 98	SOLUCIONES HIALURONATO DE SODIO	8,237	20,59	MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES S.A. DE S.V.	1396C20 22	MCP120419 HR8	SIDA-VISC	GRECI A	SIDA-VISC	30-04-24	2,000	30-05-24 30-06-24 30-07-24 30-08-24 30-09-24 30-10-24 30-11-24	2,684 2,684 2,684 2,684 2,685 2,585 2,585

Dirección: Tabas n° 76, Col. Clavería, Alc. Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX
 Teléfono: 55 5227 5877
 Correo Electrónico: contacto@mgpcomercializadora.mx
 WEB: www.mgpcomercializadora.mx



Comercializadora de
Productos Nomenclaturados
S.A. de C.V.

Comercializadora de Productos Nacionales S.A. de C.V.
"Servicio por convicción, excelencia por tradición"

RFC: MCP120419HR8

26	06	841	25	65	60	150	MATCUR S.A. DE C.V.	925C93 SSA	MAT900112G N4	MATCAT	MÉXICO	MATCAT	30-04-24	150	Una Sola Entrega	Una Sola Entrega	30-05-24	92
2	0																30-06-24	92
26	06	84	42	49	360	898	MATCUR S.A. DE C.V.	925C93 SSA	MAT900112G N4	MATCAT	MÉXICO	MATCAT	30-04-24	250	Una Sola Entrega	Una Sola Entrega	30-07-24	92
3	0	1															30-08-24	93
																	30-09-24	93
																	30-10-24	93
																	30-11-24	93

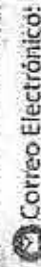
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección:
Tebas n° 76, Col. Claviera,
Ale. Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX



Teléfono:
55 5527 5877



Correo Electrónico:
contacto@mgpcomecalizadora.mx



WEB:
www.mgpcomecalizadora.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00042



Comercializadora de Productos Nacionales S.A. de C.V.

"Servicio por convicción, excelencia por tradición"

RFC: MCP120419HR8

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS,
TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA
SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO

IRVING GUSTAVO GONZALEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES S.A. DE C.V.

Dirección:

Tebas n° 76, Col. Clavería,
Alic. Azcapotzalco, C.P. 02060, CDMX

Teléfono:

55 5527 5877

Correo Electrónico:

contacto@mgpcomercializadora.mx

WEB:

www.mgpcomercializadora.mx



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

926C93 SSA
No. DE SOLICITUD
193300421A0044

Con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15 y 16 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b y fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción I, II, IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, se prorroga el presente registro bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Matcur, S.A. de C.V.
Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.
R.F.C. MAT900112GN4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Sutura Seda "Matsed"
Denominación Genérica: Sutura quirúrgica no absorbible de seda
Tipo del Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales Quirúrgicos y de Curación
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase II
Fabricado por: Matcur, S.A. de C.V.
Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.
Distribuido por: Matcur, S.A. de C.V.
Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.



Indicaciones de uso:

Descripción:

Presentación:

Sutura quirúrgica para aproximación general y/o ligaduras de los bordes de tejidos blandos

Hebra de seda natural trenzada, con recubrimiento de silicón con diferente número de hilos, dependiendo del calibre y teñida puede estar o no ensamblada, con una o dos agujas en sus extremos.

Sutura de seda con o sin aguja, estéril.
Sutura seda negra, blanca y azul virgen.

Empaque individual estéril. Caja colectiva con 12 sobres.
Empaque primario: Sobre de papel grado médico y fin de polietileno, capacidad una sutura asegurada con un soporte de cartulina coque impreso.
Empaque secundario: Caja colectiva de cartulina cable, impresa formada por 2 componentes (caja y funda), capacidad 12 sobres

Descripción
Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (20-25 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2, con aguja de 1/2 círculo ahusada (15 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja recta (60 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja recta (60 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 6-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 de círculo, doble armado reverso cortante (12 mm), caja con 12 piezas



PARTIDA 260
060.841.0718

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 3-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada virgen, longitud de la hebra 30 cm, calibre de la sutura 9-0, con aguja de 1/2 círculo, doble armado espatulada (6-8 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda azul virgen, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 8-0, con aguja de 1/2 círculo, doble armado reverso cortante (7-8 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 1/4 círculo ahusada (20-25 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 30 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 círculo doble armado reverso cortante (12-13 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 8-0, con aguja de 3/8 de círculo, doble armado espatulada (8 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 91 m, calibre de la sutura 2, carrete

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (17 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 3/8 círculo cortante (19 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 círculo cortante (10 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas



Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de ½ círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura 0, con aguja de ½ círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura 2, con aguja de ½ círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de ½ círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas

Caducidad: 05 años
Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud
Registro Sanitario vigente al: 25 de noviembre de 2019
Fecha de emisión: 08 de agosto de 2019
Fecha de vencimiento: 25 de noviembre de 2024

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS
Y ESTABLECIMIENTOS**

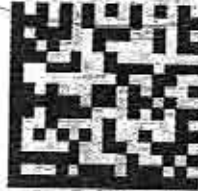
GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente, para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (razón social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. El Titular del registro sanitario deberá mantener vigentes la certificación de las buenas prácticas de fabricación durante la existencia del presente registro sanitario.
8. El presente Registro Sanitario deberá cumplir con la tecnovigilancia que establece la NOM-240-SSA1-2012

COFEPRIS

**Constancia de Prórroga
Registro Sanitario**



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES**

Modalidad:

DISPOSITIVOS MEDICOS

NÚMERO DE SOLICITUD

243300226B0861

Trámite electrónico

20/06/2024 17:18 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)

193300421A0044

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

MATCUR,S.A.DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

MAT 900112GN4

DOMICILIO:

**AVIACION COMERCIAL NO. 19 , COL.
FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PUERTO AEREO
VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15710 CIUDAD DE
MÉXICO**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

TOVAR ALVAREZ JUAN RODOLFO

REGISTRO SANITARIO:

926C93 SSA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



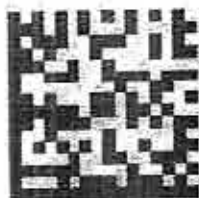
CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

REVISADO
REVISOR DE CONTRATOS

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



DENOMINACION DISTINTIVA:	SUTURA SEDA "MATSED"
DENOMINACION GENERICA:	SUTURA QUIRURGICA NO ABSORBIBLE DE SEDA
FECHA EMISION:	20/06/2024
FECHA DE VIGENCIA:	20/06/2029
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites usted podrá consultarnos en nuestra página www.gob.mx/cofepris en "ligas de interés" haga click en Centro Integral de Servicios y seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comunicarse al Centro de Atención Telefónica al número: **800 033 5050**.





RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTO NACIONALES, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.841.0718 QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U240351, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-12-NEF-012NEF001-I-21-2024. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.841.0718	SUTURAS	SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA SIN AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 4-0 SOBRE CON 7 A 12 HEBRAS. ENVASE CON 12 SOBRES.	926C93 SSA	MATCUR, S.A. DE C.V.	08 de agosto de 2019	25 de noviembre 2024 Con prórroga hasta el 20 de junio de 2029	CUMPLE	El registro sanitario se proporcionado, se encuentra vigente con prórroga y la descripción del insumo cumple con las especificaciones establecidas en el CNIS.

ATENTAMENTE

[Signature]

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

[Signature]

DR. ALVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

PIRR



Fecha de emisión: 27/02/2025

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

13-4-20

Me refiero al oficio No. 09-52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

HA

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AL/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención;

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Decimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum añque nuda, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados; por lo que la misma, no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anaida Montañez - Directora General de la Oficina Mayor - SHCP - Presente.

CCAM/EGC/MMP
Turno: 1-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de emitir convenios modificatorios, para la adquisición de medicos y registros sanitarios.